5 4 WWO 1891

83 UNRO 1663

la ciudad de Metapán, a las nueve horas y trein /

Dado en comodato alposed Catado de Fl Salvador en ex Educación por 10 1480 9-2412 2314 P. Sta. and, 24

10

11

. 12

13

14

15

NUMERO NOVENT ta minutos del de marzo de mil novecientos neventa y une.- Ante mf, RUSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, Notario, de este domicilio y San Salvador, comparece den CAMILO FIGUEROA FIGUEROA conocide por CAMILO FIGUEROA,firma "Camilo Figueroa", es de setenta y dos años de edad, agricultor, este domicilio, con residencia en Cantón San Juan de esta jurisdicción, le conozco e identifico por medio de su cédula de identidad personal número dos-tres-cuatro mil ciento ochenta y cuatro, con boleto-recibo de vialidad Serie "D" número cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, extendida por la alcaldía de esta ciudad el veintidos de noviembro del año pasado, con tarjeta de identificación tributaria número cero dos cero siete-dicciocho cero siete dicciocho-cero cero dos-nueve, y DICE: Según inscripción número SESENTA. Y CUATRO del Libro MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE. de la Propiedad de este Departamento, es dueño y legítimo propietario de un terreno rústico, situado en el Cantón San Juan Las Minas de esta jurisdicción, descrito como primer inmueble, llamado El Tonel, situado en el Si tio San Juan Tencoa de diche Cantón, de la superficie de seis manzanas y -16 media o sean cuarenta y cinco mil metros cuadrados, sus colindancias y de-17 más características se detallan ampliamente en la inscripción citada, del 18 19 cual desmembra un solar rústico, inculto, sin cultivos permanentes, ni ac-20 cesorios, ni construcción de ninguna clase, situado en dicho lugar, de la 21 superficie de una manzana o senn siete mil metros cuadrados, linda: NORTE, 22 Rosabel Herrera, calle vecinal de por medio, resto de donde se desmembra d 23 Camilo Figueroa Figueroa conocido por Camilo Figueroa, y María Luisa Figue rea; ORIENTE, María Luisa Figueroa; 542. María Luisa Figueroa, y resto



## 83 BRO 1663 GS 482

2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

de donde se desmembra de Camilo Figueroa Figueroa conocido por Camilo Figueroa; y PONIENTE, resto de donde se desmembra de Camilo Figueroa Figueroa conocido por Camilo Figueroa; a lo desmembrado se le da un valúo de DIEZ MIL COLONES, dinero que tiene recibidos de parte de la Alcaldía Municipal de Metapán; le vende libre de gravamen el sobr desmembrado y descrito, por este medio le hace tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, le hace formal tradición y entrega material de lo ven dido, obligándose al sancamiento de ley. Presente don MARIO DE JESUS NOLAS CO LEMUS, firma " M Nelasce", es de cuarenta y nueve años de edad, empleade de este demicilie, le cenezce e identifice per medie de su cédula de identidad personal número dos-tres-cinco mil setecientos ochenta y uno, y DICE: Que comparece en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Metapán, e sea del Censeje Municipal de esta ciudad, per ser el Alcalde, Depesi tario en la actualidad, en dicho carácter acepta/la venta que le hacen a su representada del selar desmembrado y descrite, del cual se da per recibide del dominio, tradición, posesión y demás dereches anexes que le transfierer inmueble que será destinado para la construcción de una escuela en el Cantén San Juan Las Minas de esta jurisdicción. El suscrite Netario, advirtió a les, centratantes quienes quedaren enterados de le siguiente: que este acto o contrato está exento de impuestos por comprenderlo el artículo primero numeral, exto de la Ley del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Rafces;se dió cumplimiento a lo regulado en el artículo cinco de esa ley; lo regulado en el artículo seis de tal ley, no se aplica por lo citado anteriormer te; la parte compradora queda enterada de la obligación de presentar en cua quier Delegación Fiscal una declaración de este contrato, no se pagará el

1663

per la razón citada, todo conforme a los artículos impueste auto primero, siete, ocho veinte de la nominada ley; el valor declarado de este contrato sòbre lo vendido es de diez mil colones, inmueble que nunca ha sido, no ha estado, ni está arrendado, pero al arrendarse el precio del alquiler corriente en este instante sería una renta anual de ochocientos tre n ta y tres colones treinta y tres centavos, todo conforme a la regla primer del artículo tres de la referida ley; les hice saber la advertencia contemplada en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado referente de estar solvente en el pago de los impuestos de renta y patrimonie, de los cuales deberán presentar las solvencias para efectos de Registro.- DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería de don Mario de Jesús Nolasco -LEMUS, por tener a la vista: credencial extendida a su favor como Quinto . Regidor Propietario del Consejo Municipal de Metapán, extendida por el Con sejo Central de Elecciones el veinticho de abril de mil novecientos echent 13 y oche, para el período del primero de mayo de dicho año al treinta de a-14 bril de mil novecientos noventa y uno; certificaciones de los acuerdos nú-15 meros ciento diecinueve, y ciento veintisiete, tomados en sesiones celebra 16 das por la Municipalidad de esta ciudad el veintiséis de febrero de este . 17 año, ambos acuerdos, por medio de los cuales se acordó: nombrar como Alcal 18 de en funciones del Consejo Municipal de esta ciudad al otorgante, a parti 19 del primero al quince de los corrientes, y se autorizó la compra de dicho 20 inmueble, así como para que el citado funcionario firme la respectiva escr 21 tura de venta, con el destino y demás aspectos citados, acuerdos certifica dos por el Alcalde Municipal Depositario/con fecha veintiocho de febrero 23 24 del presente año. - Así se expresaron los comparecientes, les expliqué los

5

10

11

12

efectes legales as esta escritura, me manificatan que no son parientes, el
vendedor jura solemnemente que los bienes rústicos de su propiedad no exce
den a los imites de reserva establecidos por la Constitución Política y -
Ley Básica de Reforma Agraria, leído que les húbe le escrito en un solo -
acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido
y firmames. DOY FEEnmendades-Municipal-desmembrade-cual-compradora-oche-
Vale:- Entre Lineas-Ley-Vale:
CAMILO FIGUEROA M NOLASCO
R. AMERICO PEREZ PR UBRICADAS
PASO ANTE MI del felio ciento cincue
ta y seis frente al ciento cincuenta y coho también frente del LIBRO VEIN
TICUATRO DE MI PROTOCOLO, que vence el día diez de diciembre de mil nove
cientos noventa y uno; `extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en
San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa
y uno Y para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN
Enmendade-NOLASCO-Nelasco-cero-sean-ValcEntre lineas-y su Secretario, -Va
leMás enmendado-tarjeta-solar-la-vista-veintiocho-ValenMos en fre [neas-
quinientes-Vale mas comendado- SUR-Vale. Mas entre lineas-expresamente-Vale
P P P P P P P P P P P P P P P P P P P
( 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1
The second of th
REGISTRO DE LA PROPIEDALI RAIZ E HIPOTECAS  DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE
CATASTRADO
Santa Ana, 1/ 30 Septiembles 1892
COORDINADUR

1663 PGS-3485

	TOWNS DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE: Santa
1 0	Ana, a las diez horas dinor minutos del quince de enero de mil novecientos noven-
2	ana, a las diez horas cisso minutos del que
3	a y tres
4	INSCRIBASE LA ANTERIOR ESCRITURA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA ALCALDIA
5	MUNICIPAL DE METAPAN otorgada por CAMILO FIGUEROA FIGUEROA CONOCIDO POR CAMILO FI
6	MUNICIPAL DE METAPAN otorgada por cinizeros de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas treinta minutos del siete de marqueros en la ciudad de Metapán a las nueve horas en la ciudad de Metapán a las nueves horas en la ciudad de Metapán a las nueves horas en la ciudad de Metapán a las nueves horas en la ciudad de Metapán a la ciudad de Me
7	zo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS
	Presentada a las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de mayo de mil nove-
8	cientos noventa y uno, según asiento número quinientos veintinueve del tomo dos-
9	inguenta y quatro diario de Propiedad. Se tuvo a la vista las solvencia
10	de Impuestos Directos números 126652 de fecha 3 de abril de 1991 Derechos No causa
11	
12	Con. Godoy
13	To the ball of the
14	Ooctor Jorge Góchez Lemus
15	PEGISTRADUS
16	1 F FME 1000
. 1	
13	
	9
	23
	25 Doneal R/ Lover

## FRASCRITU REGISTRADUR:

CERTIFICA: Que la anterior fotocopia compuesta por SEIS FULIUS, sa le la ing cripción número OCHENTA Y TRES páginas CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNG a las CUATRO+ CIENTOS CCHENTA Y CINCO del tomo MIL SAISCIENTOS SESANTA Y TRES DE PROFIEDAD DE-ESTE DEPARTAMENTO.-

DERECHUS DE REGISTRO: NO CAUSA .-

REGISTRO DE LA PROPINDAD MAIZ E HIPUTECAS DE LA PRIMERA SECCION DE UCCIDANTE: SUB ta Ana, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisieto de og tubro de mil novecientos noventa y nuevo, anmendado (rRO. 100 AD-octubro-Valen.

CAROL PATRICIA DEL CARRES RECEÑA MARTIES: REGISTRADORA

(dee.)